



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
19/11/2018
EIXIDA NÚM. 29342

Ayuntamiento de Orihuela
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. Marqués de Arneva, 1
Orihuela - 03300 (Alicante)

=====
Ref. queja núm. 1804894
=====

Asunto: Deficiente estado de conservación del Castillo-Acazaba de Orihuela declarado bien de interés cultural

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...) se dirige a esta institución manifestando que, “(...) pese a tan elevado grado de protección y su importancia histórica para toda la Comunidad Valenciana, actualmente se encuentra en una ruina progresiva en todo su conjunto con hundimientos, derrumbamientos y deterioro de parámetros y elementos defensivos y decorativos por la falta de inversiones en su conservación y restauración. Igualmente, el conjunto sufre cada vez con más frecuencia actos de vandalismo ante el nulo interés de la Administración (...)”.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Ayuntamiento de Orihuela y a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana sobre las medidas adoptadas para mejorar el estado de conservación del referido bien de interés cultural.

El Ayuntamiento de Orihuela nos detalla las siguientes actuaciones en su informe:

“(...) Evidentemente estamos al corriente del estado de deterioro y de la comisión de actos vandálicos en el Castillo de Orihuela, pero podemos decirle que precisamente es en esta legislatura, y desde la Concejalía de Patrimonio Histórico que dirijo, cuando se están tomando las medidas oportunas para iniciar las actuaciones necesarias para la mejor conservación y puesta en valor de nuestro castillo. Por lo que respecta a los actos vandálicos, principalmente consistentes en la realización de grafitis por incontrolados, hemos realizado ya desde este ayuntamiento, en años sucesivos, campañas de eliminación de los mismos, la última este mismo año (...) En la actualidad desde esta concejalía se está redactando el Plan Director de Conservación y Restauración del Castillo y Murallas de Orihuela, de acuerdo con las directrices marcadas por el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva. Como usted sabrá éste es un documento necesario para poder actuar con garantías sobre este bien patrimonial ya que su objetivo es conocer y diagnosticar el estado del mismo y finalmente elaborar

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 19/11/2018	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

las propuestas de conservación, restauración y puesta en valor. Para su elaboración se han contratado los servicios de diversos profesionales. Su redacción esperamos que esté concluida a final de año. Como parte de este Plan Director, en breve va a implementarse un Plan de Participación y Difusión para divulgarlo entre la ciudadanía (...)

Por su parte, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte nos indica lo siguiente:

“(…) En la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 se aprueba una línea de ayudas para la conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana cuyos beneficiarios son los ayuntamientos, entre otros y cuya finalidad es la recuperación, conservación y protección del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana, tanto el arqueológico como el arquitectónico, etnológico y paleontológico. Consta en esta Dirección General que se ha solicitado subvención por el Ayuntamiento de Orihuela en la convocatoria que ha tenido lugar por Resolución de 18 de abril de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para trabajos de limpieza y eliminación de grafitis sobre restos de muralla y castillo en sierra de Orihuela. El correspondiente expediente se encuentra actualmente en fase de instrucción (...)

En la fase de alegaciones a ambos informes, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que:

“(…) quien suscribe, sólo puede mostrar su asombro ante la misma por la falta de una respuesta acorde a la entidad del bien cultural del que se trata y de su importancia histórica para la Comunidad Valenciana; resulta evidente que la petición del Síndic es muy clara: la Generalitat debe informar sobre el estado del BIC y, simplemente, hace una remisión a la ley y a una petición de colaboración del Ayuntamiento de Orihuela del año 2017, sin, ni siquiera, especificar el fin, lo que viene a constatar la falta de intervención o interés y clara dejadez por parte de las citadas Administraciones en el estado del Bic pues no refiere actuación alguna de fecha anterior a 2017, y que la única actuación que les conste en la Dirección de Cultura sea la solicitud de una subvención para limpieza de grafitis, crea estupefacción a quien suscribe (...)

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Ayuntamiento de Orihuela y a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En este sentido, el artículo 4.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano señala que “La Generalitat y las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana colaborarán entre sí para la mejor consecución de los fines previstos en esta Ley”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al **Ayuntamiento de Orihuela y a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana** que, teniendo en cuenta el actual grado de deterioro que presenta el Castillo-Alcazaba de Orihuela, se adopten con determinación todas las medidas que sean necesarias para evitar la progresiva destrucción de este bien de interés cultural y lograr la adecuada conservación, rehabilitación y puesta en valor de este importante activo del patrimonio cultural valenciano.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana